



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2018, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE CÁDIZ

En la ciudad de Cádiz, a 8 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Diego Calvo Gutiérrez, con NIF 75751783-H, en representación de la Asociación de la Prensa de Cádiz (APC) .

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE CÁDIZ con N.I.F. G-11013232 y domicilio en y domicilio en c/ Ancha,6,11001 de Cádiz , es una asociación profesional, fundada en 1909 cuyo ámbito territorial de acción es la provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- Que esta entidad se constituye como instrumento de representación, coordinación, gestión y defensa conjunta de la profesión periodística.

TERCERO.- Que los objetivos generales de la ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE CÁDIZ son la defensa y protección de los derechos profesionales reconocidos por la legislación vigente a los y las periodistas, velando igualmente por el exacto cumplimiento de sus deberes; estimular las iniciativas y velar por las conductas que contribuyan a la libertad de información y de expresión; apoyar toda clase de iniciativas que fomenten el perfeccionamiento profesional de las personas asociadas, tales como seminarios, conferencias, cursos e intercambios con otras asociaciones periodísticas nacionales o extranjeras; estimular la solidaridad, previsión social, progreso científico de sus asociados y promover, cerca de los poderes públicos, la presencia de la Asociación en cuanto se considere justo y conveniente; impedir la competencia desleal y velar por la plena efectividad de las disposiciones que regulen las incompatibilidades en el ejercicio del periodismo; crear servicios de carácter común, jurídico, asistenciales, mercantiles o de cualquier otro tipo que contribuyan a un mejor servicio y a una mejor gestión patrimonial de los intereses de la Asociación y las personas asociadas; promover y colaborar con proyectos de cooperación y solidaridad en países desfavorecidos y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de las personas asociadas.

CUARTO.- El representante legal de la Asociación de la Prensa de Cádiz declara que:

1. Que pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones.
3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.
6. Que no ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
7. Asimismo, declara que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No concurre ninguna de las circunstancias anteriores.

QUINTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según reza en su Exposición de Motivos, nació "con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres", y en su art. 21 impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, la normativa autonómica andaluza, concretamente, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover "las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas", y fomentar "la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social" (art. 10).

SEXTO. Con el objeto de "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria" (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía "el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres".



En cuanto a las administraciones provinciales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales". En el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, amparándose en el marco normativo expuesto, el Pleno de Diputación Provincial de Cádiz, en sesión de 16 de julio de 2014 aprobó el *Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017*.

SÉPTIMO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Amas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Asociación de la Prensa de Cádiz (APC) para llevar a efecto el Programa "DECLARACIONES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO" en el año 2018.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con la Asociación de la Prensa de Cádiz para el Programa "DECLARACIONES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO", mediante la concesión de una subvención nominativa de tres mil euros (3.000,00 €), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/48002, contemplada en el ejercicio económico de 2018.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este caso, se fija la obligación de comunicar dicha circunstancia.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Asociación de la prensa de Cádiz se compromete a llevar a cabo el Programa "DECLARACIONES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO" y a destinar el importe de la subvención que se concede, a realizar una base de datos con declaraciones de personas de diferentes ámbitos profesionales, expertas en violencia de género, principalmente de la provincia de Cádiz. Las declaraciones se recogerán en formato audiovisual con subtítulos y de una duración aproximada -ya editada- de 2 minutos cada una.

Se tratará de declaraciones válidas ante cualquier caso de violencia machista, referidas a los servicios y recursos que prestan las instituciones, la necesidad de formación y prevención, de hacer cumplir la legislación, el desmontar estereotipos y mitos, como las denuncias falsas, etc...

Para realizar este proyecto la APC convocará una beca entre periodistas en situación de desempleo, cuya selección se llevará a cabo de manera conjunta por personal técnico de la APC en coordinación con la Diputación de Cádiz. El personal técnico de la Diputación de Cádiz, por su parte, también asesorará a la persona becada en la identificación y clasificación de las fuentes informativas. La APC recabará de las personas entrevistadas una autorización personal para difundir sus testimonios en Internet.

La APC se hará cargo de los gastos derivados de la retribución de la persona becada y la coordinación del programa, y correrá igualmente con los gastos de la grabación de las declaraciones, que encargará a una empresa gaditana del sector audiovisual. El registro audiovisual con las declaraciones debidamente catalogadas quedará alojado en la web de la APC, que se compromete igualmente a difundirlo entre sus asociadas y asociados, y a ponerlo a disposición de las empresas periodísticas que operen en la provincia. La Diputación de Cádiz también podrá albergar en su web mediante enlace este catálogo.

CUARTA.- La Asociación de la prensa de Cádiz se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Igualdad y Bienestar Social, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias



necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- La subvención, que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada, a la firma del convenio. El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2019, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías

EL REPRESENTANTE LA ASOCIACIÓN
DE LA PRENSA DE CÁDIZ

Fdo.: Diego Calvo Gutiérrez
apc@prensacadiz.org
www.prensacadiz.org